

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017.-

RESOLUCIÓN No. 0041-HCU-29-03-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión de fecha 09 de marzo de 2017.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ACERCA DEL PROCESO DE ELECCIONES REALIZADO EL 03 DE MARZO DE 2016, PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE COGOBIERNO DE LA UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0042-HCU-29-03-2017:

Considerándose:

Que, en virtud de la Resolución No. 0016-HCU-14-01-2016, el H. Consejo Universitario con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior correspondientes, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrectores y Representantes al Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de sus atribuciones, convocó a elecciones para el jueves 03 de marzo de 2016, para la designación de: RECTOR O RECTORA, VICERRECTORES Y VICERRECTORAS, para el período 2016 – 2021, así como de REPRESENTANTES DE COGOBIERNO, AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y H. CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTAD, para el período 2016-2018.

Que, el proceso electoral convocado, en la fecha dispuesta, se realizó con absoluta normalidad, transparencia y legalidad. En el cual, en virtud de la decisión democrática mayoritaria de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, fueron designados los Señores: Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector; Dra. Ángela del Rocío Calderón Tobar, PhD., Vicerrectora Académica; Ms. Lexinton Gualberto Cepeda Astudillo, Vicerrector de Postgrado e Investigación; y, Dra. Anita Cecilia Ríos Rivera, Vicerrectora Administrativa. Representantes Docentes de Cogobierno al HCU: Ms. Narcisa de Jesús Sánchez Salcán; Ms. Yolanda Elizabeth Salazar Granizo; Ing. Jorge Eugenio Núñez Vivar; y, Dr. Pedro Napoleón Jarrín Acosta. Además de los Representantes Docentes de Cogobierno a los H. Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias de la Salud; Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Ingeniería; y, Ciencias Políticas y Administrativas.

Que, con fecha 17 de marzo de 2016, los señores Mirella del Pilar Vera Rojas, Martha Lucía Ávalos Obregón y Jorge Fernando Cruz Parra, denunciaron la existencia de presuntas irregularidades dentro del proceso electoral llevado a cabo en la UNACH;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, el doctor Hernán Leopoldo Ponce Bravo, en su condición de docente de la UNACH, denunció la existencia de presuntas irregularidades dentro del proceso electoral llevado a cabo con fecha 03 de marzo de 2016;

Que, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al amparo de lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicitó al Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, se remita a la SENESCYT toda la documentación correspondiente al proceso de elecciones para la designación de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras para el período 2016-2021 y para Representantes de Cogobierno al H. Consejo Universitario y a los H. Consejos Directivos de Facultad para el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

período 2016-2018, con la finalidad de continuar con el trámite previsto en la Disposición Transitoria Décimo Octava del Reglamento General a la LOES.

Que, mediante oficio No. SENESCYT-CGAF-2016-0341-CO, de fecha 22 de julio de 2016, recibido en el CES, el 26 de julio del mismo año, la SENESCYT remite el "Informe Técnico-Jurídico respecto de la existencia de presuntas irregularidades en el proceso electoral de la Universidad Nacional de Chimborazo", junto con toda la documentación contenida en el expediente correspondiente, el mismo que lo constituyen 2.937 fojas, junto con archivos digitales.

Que, se verifica que la SENESCYT, una vez analizada toda la documentación relativa al proceso electoral llevado a cabo en la UNACH, emite un informe dentro del cual establece que no se han encontrado irregularidades dentro del proceso en cuestión;

Que, el Informe emitido por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior, textualmente, dice: "(...) 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. Por cuanto del informe técnico-jurídico elaborado por la SENESCYT, además de su alcance y ampliación se concluye que en el proceso electoral objeto del presente análisis, no se han evidenciado irregularidades, esta Procuraduría recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior, conforme lo establecido en la Disposición General Segunda de la Normativa para la revisión de los procesos electorales o referendos realizados en las universidades y escuelas politécnicas, disponga el archivo de la denuncia presentada por las señoras Mirella del Pilar vera Roja, Martha Lucía Ávalos Obregón y Jorge Fernando Cruz Parra y por el doctor Hernán Leopoldo Ponce Bravo, por la existencia de presuntas irregularidades en el proceso electoral para elegir Rector/a y Vicerrector/a para el período 2016-2021 de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

Que, mediante oficio No. CES-CES-2017-0125-CO, de 9 de febrero de 2017, el Dr. Enrique Santos, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó a la SENESCYT la emisión de un informe técnico-jurídico sobre los nuevos argumentos y elementos probatorios que han llegado a conocimiento del CES, respecto de las presuntas irregularidades suscitadas en el proceso electoral de la Universidad Nacional de Chimborazo. En consecuencia de lo cual, mediante oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2017-0087-CO, de 3 de marzo de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la SENESCYT remite el Informe Técnico-Jurídico requerido.

Que, el alcance al Informe emitido por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior, sobre las presuntas irregularidades acaecidas en el proceso electoral llevado a cabo en la Universidad Nacional de Chimborazo, concluye señalando, textualmente, lo siguiente: "(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. Del informe técnico-jurídico elaborado por la SENESCYT, además de su alcance y ampliación, y también del informe expedido por la SENESCYT respecto de los nuevos argumentos y elementos probatorios que han llegado a conocimiento de este Consejo de Estado sobre el proceso electoral llevado a cabo en la UNACH, se concluye que en el proceso electoral objeto del presente análisis, no se han evidenciado irregularidades. En consecuencia, esta Procuraduría recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior, conforme a lo establecido en la Disposición General Segunda de la Normativa para la revisión de los procesos electorales o referendos realizados en las universidades y escuelas politécnicas, disponga el archivo de la denuncia presentada por las señoras Mirella del Pilar Vera Rojas, Martha Lucía Ávalos Obregón y Jorge Fernando Cruz Parra y por el doctor Hernán Leopoldo Ponce Bravo, por la existencia de presuntas irregularidades en el proceso electoral para elegir Rector/a y Vicerrector/a para el período 2016-2021 de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

Que, en consecuencia de los informes emitidos tanto por la SENESCYT, como por la Procuraduría del CES, el Pleno del Consejo de Educación Superior, en la Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 15 de marzo de 2017, tomó la Resolución RPC-SE-02-No.005-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

2017, la misma que en su parte pertinente, textualmente, dice: "(...) RESUELVE: Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Informe Jurídico y su alcance presentados por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior, respecto a la revisión del proceso eleccionario para Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras para el período 2016-2021 y para Representantes de Cogobierno al Consejo Universitario y al Honorable Consejo Directivo de Facultad, para el período 2016-2018 de la Universidad Nacional de Chimborazo. Artículo 2.- Disponer el archivo de la denuncia presentada por Mirella del Pilar Vera Rojas, Martha Lucía Ávalos Obregón, Jorge Fernando Cruz Parra y Hernán Leopoldo Ponce Bravo, por la existencia de presuntas irregularidades en el proceso eleccionario para elegir Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras para el período 2016-2021 y para Representantes de Cogobierno al Consejo Universitario y al Honorable Consejo Directivo de Facultad, para el período 2016-2018 de la Universidad Nacional de Chimborazo.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Chimborazo.- SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los denunciantes Mirella del Pilar Vera Rojas, Martha Lucía Ávalos Obregón, Jorge Fernando Cruz Parra y Hernán Leopoldo Ponce Bravo.- TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (...)"

Que, la Resolución RPC-SE-02-No.005-2017, tomada por el Consejo de Educación Superior, constituye un acto trascendental de estricta justicia con fundamento en la amplia documentación proporcionada y que dispone, ratificándose con ello, que todo lo actuado por la Comisión de Elecciones y demás instancias de la Universidad Nacional de Chimborazo en el proceso eleccionario de fecha 03 de marzo de 2016, se realizó con honestidad, transparencia, legalidad y corrección;

Que, al disponerse el archivo de las denuncias presentadas, se desecha las tendenciosas e infundadas maniobras y acciones, perpetradas por quienes, pretendieron con ello, irrespetar la decisión democrática mayoritaria y soberana de los Estamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo, los cuales, en las urnas, decidieron las Autoridades y Representantes de Cogobierno que han de conducir los destinos del Alma Mater, por los períodos 2016-2021 y 2016-2018, respectivamente.

En virtud de todo lo expresado en los incisos anteriores, en los informes enunciados y la Resolución RPC-SE-02-No.005-2017 del Consejo de Educación Superior, el H. Consejo Universitario, con sujeción a las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime, resuelve:

1. Destacar, públicamente que, las acciones y resoluciones tomadas tanto por el Consejo de Educación Superior, como por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, evidencian, fehacientemente que, las Autoridades que integran los Organismos del Sistema de Educación Superior, realizan y cumplen con su función en forma legal, justa e imparcial, contribuyendo al desarrollo del país; y con ello, a la institucionalidad universitaria y politécnica de la República.
2. Efectuar un pronunciamiento oficial a la comunidad universitaria interna y externa, así como a las instituciones y sectores ciudadanos, acerca de la resolución tomada, la cual ratifica y consolida, la legalidad y la legitimidad de las designaciones de las Autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo, los Señores: Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector; Dra. Ángela del Rocío Calderón Tobar, PhD., Vicerrectora Académica; Ms. Lexinton Gualberto Cepeda Astudillo, Vicerrector de Postgrado e Investigación; y, Dra. Anita Cecilia Ríos Rivera, Vicerrectora Administrativa. Representantes Docentes de Cogobierno al

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

HCU: Ms. Narcisa de Jesús Sánchez Salcán; Ms. Yolanda Elíizabeth Salazar Granizo; Ing. Jorge Eugenio Núñez Vivar; y, Dr. Pedro Napoleón Jarrín Acosta. Así como de los Representantes Docentes de Cogobierno a los H. Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias de la Salud; Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Ingeniería; y, Ciencias Políticas y Administrativas.

3. Disponer a la Procuraduría General Institucional, para que, con el Personal Jurídico Interno y Externo, proceda al análisis jurídico correspondiente del daño moral y lesión causada al prestigio corporativo de los Estamentos que conforman la Universidad Nacional de Chimborazo; y, presente al HCU, las acciones legales reivindicatorias y de reparo a que haya lugar.

4. Finalmente, el H. Consejo Universitario, como Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, expresa el agradecimiento fraterno a Docentes, Estudiantes, Servidores, Trabajadores, Organismos Gremiales y Organismos Estudiantiles, por su accionar valiente, franco y firme, en defensa de la institucionalidad. Y reitera, la invitación y convocatoria sincera, para que mediante el permanente trabajo mancomunado y sinérgico que realizamos, continuar avanzando con decisión, alegría y entusiasmo, por alcanzar las metas y los objetivos propuestos, los cuales no son otros que, el desarrollo, progreso y la excelencia de la Universidad Nacional de Chimborazo, en beneficio exclusivo de la juventud ecuatoriana que estudia en la UNACH.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

3.1. CAMBIO DE RÉGIMEN DOCENTE DEL DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ:

RESOLUCIÓN No. 0043-HCU-29-03-2017:

Habiéndose analizado los documentos presentados en el expediente relacionado con el pedido de cambio de régimen docente del Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz, el H. Consejo Universitario resuelve disponer que la Facultad de Ciencias de la Salud como unidad requirente, complete todos los requisitos exigidos para el efecto. Por consiguiente, se devuelve la indicada documentación.

3.2. INFORME DE UBICACIÓN MEDIANTE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE:

RESOLUCIÓN No. 0044-HCU-29-03-2017:

ANTECEDENTES:

1. El H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0131-HCU-16-06-2016, designa a los señores: Ms. Lexinton Cepeda, Vicerrector de Postgrado e Investigación; Dr. Vinicio Moreno, Decano de Ciencias de la Salud; Dr. Vinicio Mejía, Decano de Ciencias Políticas y Administrativas; Ms. Carlos Loza, Decano de Ciencias de la Educación; Ing. Rodrigo A. Briones, Decano de Ingeniería; Dra. Silvia Pacheco, Procuradora General; Ms. Sandra Vargas, Directora Financiera; Ing. Gissela Vinuesa, Directora de Talento Humano e Ing. Santiago Vega, Presidente de la Asociación de Profesores, Miembros de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico y delega a la Dra. Ángela Calderón, la Presidencia de la misma.

2. El H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0191-HCU-04-08-2016, resuelve conceder a la Comisión además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, también tendrá como atribución y facultad ubicar y recategorizar al personal docente de la UNACH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

3. Con fecha 01 de julio de 2016, se integra la Comisión Especial Institucional de Ubicación del Personal Académico y se establece el cronograma de trabajo.
4. De conformidad con el cronograma dispuesto, en reuniones de fechas 06 y 11 de julio de 2016, la Comisión procede a la elaboración del instructivo mediante el cual se desarrolló el proceso de ubicación en el escalafón mediante recategorización.
5. El Instructivo para la Ubicación y Recategorización de los Profesores Titulares de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el proceso transitorio hasta el 12 de octubre de 2017, fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de agosto/2016 y reformado en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.
6. El 17 de octubre de 2016, la Comisión procede a la socialización del Instructivo referido en el numeral anterior, mediante visitas informativas a cada una de las Facultades de la Institución, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica del proceso de ubicación en el escalafón, mediante Recategorización.
7. La Comisión Especial de Ubicación y Recategorización, aprueba las matrices que se utilizaron para la revisión de las carpetas.
8. En sesiones de fechas: 19 de diciembre/2016; 12 de enero, 16 de febrero, 20 y 27 de marzo de 2017, la Comisión procedió a la revisión de los expedientes presentados, además de los informes remitidos por el ICITS y la Dirección de Talento Humano, a pedido de la Comisión.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El proceso de ubicación en el nuevo escalafón se desarrolló en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Disposición Transitoria Novena y Disposición Transitoria Vigésima Quinta primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las consultas absueltas por el Consejo de Educación Superior.

- "Disposición Transitoria Novena: Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2017, se seguirán los siguientes lineamientos: 1. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1. 2. El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite: a) Para personal académico agregado 1, haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años. b) Para personal académico agregado 2, haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años, así como haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. c) Para personal académico agregado 3, haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben corresponder a los últimos cinco años, así como haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. d) En los tres casos anteriores se deberá acreditar las horas de capacitación señaladas en el artículo 62 de este Reglamento. 3. El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magíster

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. 4. El personal académico agregado, con al menos título de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares. 5. El personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1. 6. El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012 y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículo indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación. 7. Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, , pesca y veterinaria). 8. Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón, antes del 12 de octubre de 2017, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía (...)"

- "Disposición Transitoria Vigésima Quinta: Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD, pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a PhD.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder q los últimos cinco años (...)"

- Oficio No. CES-CES-2016-0263-CO, de fecha 29 de noviembre de 2016.

- Oficio No. CES-CES-2016-0268-CO, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Que, el Informe de Ubicación mediante RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH, que presenta la COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, contiene:

CONCLUSIONES: Resumen de la nómina de ubicación mediante recategorización; y, RECOMENDACIONES.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El H. Consejo Universitario con fundamento en la normativa enunciada y con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve aprobar en todas sus partes, el informe emitido por la Comisión de Recategorización del Personal Docente y disponer que se proceda con las notificaciones correspondientes a los docentes involucrados.

3.3. DESIGNACIÓN DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0045-HCU-29-03-2017:

Analizados los documentos presentados por la Facultad de Ingeniería, relacionados con el pedido de designación del Ing. Juan Carlos Cepeda Pacheco en la funciones de Director de la Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. El H. Consejo Universitario resuelve devolverlo a la unidad requirente, con el propósito de que la Facultad, conjuntamente con la Dirección de Administración de Talento Humano, realicen la petición, debidamente analizada, motivada y justificada, tomándose en consideración la realidad académica existente. Todo lo cual, fundamente y sustente en debida forma, el trámite interpuesto.

3.4. DESIGNACIÓN DIRECTORA DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

RESOLUCIÓN No. 0046-HCU-29-03-2017:

Analizados los documentos presentados por la Facultad de Ciencias de la Salud, relacionados con el pedido de designación de la Dra. Tania Jacqueline Murillo Pulgar, en la funciones de Directora de la Carrera de Odontología. El H. Consejo Universitario resuelve devolverlo a la unidad requirente, con el propósito de que la Facultad, conjuntamente con la Dirección de Administración de Talento Humano, realicen la petición, debidamente analizada, motivada y justificada, tomándose en consideración la realidad académica existente. Todo lo cual, fundamente y sustente en debida forma, el trámite interpuesto.

3.5. DESIGNACIÓN DIRECTORA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio No. 0855-D-FCS-2017 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RESOLUCIÓN No. 0047-HCU-29-03-2017:

Analizados los documentos presentados por la Facultad de Ciencias de la Salud, relacionados con el pedido de designación de la Ms. Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, en las funciones de Directora de la Carrera de Enfermería. El H. Consejo Universitario resuelve devolverlo a la unidad requirente, con el propósito de que la Facultad, conjuntamente con la Dirección de Administración de Talento Humano, realicen la petición, debidamente analizada, motivada y justificada, tomándose en consideración la realidad académica existente. Todo lo cual, fundamente y sustente en debida forma, el trámite interpuesto.

3.6. INFORME DE LA VISITA DEL DR. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, RECTOR Y MS. LEXINTON CEPEDA ASTUDILLO, A LAS UNIVERSIDADES DE SAN MARCOS DE LIMA, PERÚ; Y, UNIVERSIDAD TÉCNICA DE URURO, BOLIVIA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Se conoce el oficio No. 01515-UNACH-R-2016 del Rectorado.

RESOLUCIÓN No. 0048-HCU-29-03-2017:

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve aprobar el informe presentado por los señores: Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector; y, Ms. Lexinton Cepeda Astudillo, Vicerrector de Postgrado e Investigación, quienes en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, se movilizaron durante el lapso comprendido del 06 al 11 de diciembre de 2016, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima, Perú; y a la Universidad Técnica de Oruro, en Oruro, Bolivia, donde cumplieron con la agenda de diferentes eventos académicos, previamente programados. Por consiguiente, se dispone que se proceda, vía reembolso, al pago de los valores por pasajes aéreos y viáticos que correspondan.

Encárguese la Dirección Financiera, de la ejecución de la presente resolución.

4.- COMUNICACIONES.

4.1. REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL:

Se conoce el oficio No. 094-DEBEYU-UNACH-2017 del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

RESOLUCIÓN No. 0049-HCU-29-03-2017:

Tomándose en consideración la sugerencia presentada por la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, el H. Consejo Universitario conforme lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto Institucional, procede a designar a los Miembros del Comité de Ética Institucional, integrado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|--|
| - Ms. Oswaldo Guerra O. | Director DEBEYU – Preside. |
| - Dra. Tania Guffante N. | Ética en el Aprendizaje. |
| - Dra. Margarita Pomboza F. | Ética en la Investigación. |
| - Dr. José Álvarez R. | Ética en la Vinculación con la Colectividad. |
| - Dra. Lorena Coba | Repres. de Docentes. |
| - Abg. Israel Valencia C. | Repres. de Servidores. |
| - Abg. Marco Echeverría | Repres. de Trabajadores Código Trabajo. |
| - Srta. Dayana Palacios | Repres. de Estudiantes. |
| - Unidad RR. Nac. e Internac. | Apoyo difusión y socialización. |

4.2. PEDIDO VICERRECTORADO DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN, RELACIONADO CON LA DESIGNACIÓN DEL CIENTÍFICO DEL AÑO:

Se conoce el oficio No. 0363-VPI-UNACH-2017 del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación.

RESOLUCIÓN No. 0050-HCU-29-03-2017:

En conocimiento del pedido formulado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, relacionado a la nominación de CIENTÍFICO DEL AÑO y al reconocimiento por la producción y actividad científica en la institución. El H. Consejo Universitario resuelve dejar en suspenso la tramitación de la petición presentada, disponiéndose que, en forma previa, se someta a estudio y aprobación la normativa respectiva, conforme a la cual, se determinan las nominaciones y las categorías planteadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

4.3. CAMBIO DE FECHA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SERVIDORES AL COGOBIERNO, AL HCU, PERÍODO 2017-2019:

Se conoce el informe del Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales, contenido en oficio No. 0134-RNI-UNACH-2017.

RESOLUCIÓN No. 0051-HCU-29-03-2017:

Considerándose:

Que, la Dirección del Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante oficio No. 0134-RNI-UNACH-2017, emite el informe por el cual no procedió a la publicación de la convocatoria al proceso de elecciones para la designación de los Representantes de Servidores al Cogobierno, al H. Consejo Universitario, inicialmente dispuesto para el 30 de marzo de 2017, debido a que para ello, previamente debía obtenerse el código de aprobación para las publicaciones que deban realizarse en medios masivos, en cumplimiento con la disposición emitida por el Consejo Nacional Electoral del país;

Que, lo señalado en el inciso anterior, altera, completamente, la ejecución del proceso convocado y consecuentemente, la aplicación del cronograma electoral dispuesto.

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, amparan la autonomía responsable que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; la cual consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; en la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad Universitaria;

Que, el artículo 45 de la LOES, define al Principio de Cogobierno como:" (...) La parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos". Por lo cual, los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen la existencia de órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo, determinándose que estarán integrados por autoridades, representantes de profesores, estudiantes, servidores, trabajadores y graduados;

Que, de igual forma, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen la forma de participación del personal académico, de los estudiantes, de los servidores, trabajadores y graduados en el cogobierno universitario;

Que, el segundo inciso del artículo 63 de la LOES, determina: "(...) Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...)" y,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme lo establece el Art. 11 de su Estatuto.

Por consiguiente, el H. Consejo Universitario con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 63 de la LOES de velar por la integración legal de los órganos de cogobierno, de conformidad con la normativa y aspectos legales enunciados, con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de sus atribuciones, resuelve:

1. Ratificar la designación de la Comisión de Elecciones, conforme lo estipula la Resolución No. 0040-HCU-09-03-2017.
2. Dejar sin efecto la convocatoria inicialmente dispuesta para el día jueves 30 de marzo de 2017 y el cronograma electoral señalado, contemplados en la Resolución mencionada en el numeral anterior; y, disponer que el proceso de elecciones para la designación de Representantes de Servidores al Cogobierno Institucional, al H. Consejo Universitario, para el período 2017-2019, se realice el 10 de mayo d 2017, con sujeción al Reglamento pertinente.
3. Autorizar y disponer que el proceso de elecciones convocado, se sujete y ejecute conforme al cronograma siguiente:

FECHA ACTIVIDAD

ABRIL 2017

17:

18:

21:

26:

27:

MAYO 2017

05:

08-09:

10:

11:

- Publicación de convocatoria.
- Integración Comisión de Elecciones.
- Entrega y publicación de padrones de electores.
- Designación Juntas Electorales.
- Fecha límite, hasta las 17h00, para presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- Calificación de candidaturas. Notificación.
 - Presentación hasta las 12h00, de impugnaciones candidaturas.
 - Resolución impugnación candidaturas. Notificación.
 - Inicio campaña proselitista.
-
- Elaboración de papeletas.
 - Finalización campaña proselitista.
 - Silencio electoral.
 - Elecciones.
 - Presentación hasta las 12h00 de impugnaciones a los resultados,.
 - Resolución impugnaciones. Notificación.

4.4. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

Se conocen los oficios Nos. 216 y 261-P-UNACH-2017 de la Procuraduría General.

RESOLUCIÓN No. 0052-HCU-29-03-2017:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por los numerales 5 y 9 del artículo 18 del Estatuto Universitario vigente; y, artículo 29 del Reglamento de Sesiones del HCU, en forma unánime resuelve aprobar, en segundo debate, la normativa siguiente:

- REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO.
- REGLAMENTO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Disponer su inmediata aplicación.

4.5. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE SRTAS. VIVIANA DÍAZ COLCHA; Y MARTHA CUSHPA CHAGLLA, ESTUDIANTES DE CARRERA ENFERMERÍA:

Se conoce el oficio No. 9-CEI-UNACH-2017 que contiene el informe de la Comisión Especial de Investigación designada.

RESOLUCIÓN No. 0053-HCU-29-03-2017:

Considerándose:

Que, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficios Nos. 5705 y 5699-D-FCS-2016, remitió a conocimiento del H. Consejo Universitario la Resolución No. 1195-HCDFCS-24-11-2016 del H. Consejo Directivo de la indicada unidad académica, la misma que en la parte pertinente, dice: "(...) Por lo expuesto, el H. Consejo Directivo de Facultad, en base (a) lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve: Remitir al H. Consejo Universitario, el caso de las señoritas DIAZ VIVIANA y CUSHPA MARTHA, estudiantes de la carrera de Enfermería, quienes han incurrido en caso de deshonestidad académica por duplicidad de caso clínico (90% de copia), a fin de que se avoque conocimiento del caso descrito y se proceda a nombrar la Comisión de Investigación responsable de la emisión del informe correspondiente. (...)";

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)"

Que, el HCU mediante Resolución No. 0022-HCU-14-02-2017, designó la Comisión Especial conformada por los señores Ms. Yolanda Salazar Granizo, Representante Docente del HCU, Preside; Sr. Adán Chacater, Representante Estudiantil Alterno del HCU; y, Dr. Carlos Gafas, Coordinador del CID de la Facultad de Ciencias de la Salud, con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, procedió a la investigación de los hechos denunciados mediante Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en contra de las Estudiantes de la Carrera de Enfermería, Srtas. Viviana Díaz y Martha Cushpa; la misma que habiendo concluido con la investigación emite el informe correspondiente, el cual dice: "(...) 1.4. RECOMENDACIONES: Los miembros de esta Comisión Especial nos permitimos recomendar lo siguiente: - Esta Comisión considera, que precautelando el debido proceso y las garantías básicas otorgadas a todas las personas y que son emanadas de nuestra Constitución de la República en su Art. 76, se archive el proceso de investigación en contra de las Señoritas VIVIANA LISETT DÍAZ COLCHA y MARTHA CECILIA CUSHPA CHAGLLA, estudiantes de la carrera de enfermería; por cuanto no se ha podido incorporar al expediente los originales de los trabajos clínicos que sustenten la supuesta falta cometida por las señoritas estudiantes, pese a los requerimientos que la Comisión Especial hizo a las Unidades Académicas para que remitan a esta Comisión dichos documentos, que son indispensables para que se hubiera podido instaurar un proceso disciplinario (...)"

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada y el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y al artículo 22 del Estatuto, resuelve aprobar el informe presentado y disponer el archivo del proceso de investigación en contra de las señoritas: VIVIANA LISETT DÍAZ COLCHA y MARTHA CECILIA CUSHPA CHAGLLA, estudiantes de la Carrera de Enfermería.

5.- ASUNTOS VARIOS.

5.1. CAMBIO FECHA PARA EL INICIO DEL CICLO ACADÉMICO MARZO-AGOSTO 2017:

La Srta. Dayana Palacios solicita que se cambie la fecha de inicio del ciclo académico marzo-agosto 2017, en virtud del proceso de elecciones que se realizará en el país.

RESOLUCIÓN No. 0054-HCU-29-03-2017:

Analizada la petición formulada por la Srta. Dayana Palacios, Representante Estudiantil, el H. Consejo Universitario, considera que la misma no es procedente, por lo cual, resuelve no modificar la fecha de inicio del ciclo académico correspondiente a marzo-agosto 2017, determinada para el lunes 03 de abril de 2017.

5.2. FALTA DE ENTREGA DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO Y HORARIOS EN LA CARRERA DE DERECHO:

La Dra. Ángela Calderón, Vicerrectora Académica informa que el Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, no cumple con los requerimientos y obligaciones en el desempeño de su cargo, ya que hasta la fecha no

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

entrega los distributivos de trabajo ni los horarios de la carrera, para el ciclo académico que da inicio el lunes 03 de abril de 2017. Situación que solicita sea corregida.

El Dr. Napoleón Jarrín, corrobora lo señalado por la Sra. Vicerrectora Académica, respecto al desempeño que tiene el Dr. Fernando Peñafiel como Director de la Carrera de Derecho, situación que ya la ha expresado en ocasiones anteriores y que amerita se tomen los correctivos del caso.

El HCU solicita a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas presente documentadamente el caso en cuestión.

Siendo las 13h11, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la videograbación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

En testimonio de lo actuado, suscribimos la presente acta-resumen-resolutiva.

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.,
RECTOR.
PRESIDENTE DEL HCU.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL HCU.

Agh.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL